



AYUNTAMIENTO DE GETAFE

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 53 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2020

Sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día 13 de mayo de 2020 encontrándose todos los miembros participantes en territorio español y acreditada su identidad. La comunicación se ha realizado en tiempo real utilizándose el sistema de video conferencia denominado Zoom.

Presidenta

Doña Sara Hernández Barroso

Concejal Secretario

Don Herminio Vico Algaba

Concejales/as asistentes

Doña María Nieves Sevilla Urbán
Don Jorge Juan Rodríguez Conejo
Doña María Teresa Mellado Suela
Don Francisco Javier Santos Gómez
Doña Gema Cáceres Martín
Don Ángel Muñoz González

Asiste también la Jefa de la Oficina de la Junta de Gobierno, Doña Concepción Muñoz Yllera.

Existe, en consecuencia, el quórum que exige el artículo 16.6 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, para su válida constitución, por lo que la Presidencia declara abierta la sesión, siendo las doce horas y diez minutos. Este quórum mínimo preceptivo se mantiene durante toda la sesión, por lo que pasa a tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

CONTRATACIÓN

1.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MODERNIZACIÓN, PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO SUSCRITO CON AVALORA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN SA PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE SOFTWARE CITRIX Y SERVICIOS DE SOPORTE ESPECIALIZADO. (EXPTE. Nº 6/17 CONTRATACIÓN).

Vista la proposición de referencia de fecha 6 de mayo de 2020; el escrito presentado por Avalora Tecnologías de la Información, SA con entrada en este Ayuntamiento el 3 de febrero de 2020; el informe del Director del Servicio de Informática de 5 de febrero de 2020; el informe del TSAG de Contratación de 26 de marzo de 2020; el informe de la Jefa de Servicio de Planificación y Gestión Económica de 11 de febrero de 2020; el informe nº 229/2020 de 5 de mayo de 2020 de la Intervención General Municipal; el informe de la TSAE del Servicio de Informática de 6 de mayo de 2020; y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Continuar la tramitación por ser indispensable para el funcionamiento básico de los servicios del procedimiento administrativo correspondiente a la prórroga del servicio de mantenimiento de licencias de software Citrix y servicios de soporte especializado con la empresa AVALORA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN SA.

SEGUNDO.- Aprobar la prórroga de UN AÑO, desde el 5 de julio de 2020 hasta el 4 de julio de 2021, para el servicio de mantenimiento de licencias de software Citrix y servicios de soporte especializado con la empresa AVALORA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN SA, y en consecuencia autorizar y disponer, un gasto a favor de empresa AVALORA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN SA, con NIF A80661051, de 12.360,32 € más 2.595,67 € correspondientes al 21% de IVA, con un total de 14.955,99 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.11.227.06, denominada “Estudios y trabajos técnicos. Informática” y el siguiente desglose por anualidades:

| Año | Importe sin IVA | IVA | TOTAL ANUAL | RC |
|------|-----------------|------------|-------------|--------------|
| 2020 | 12.360,32 € | 2.595,67 € | 14.955,99 € | 220200000241 |

2.- PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SOBRE APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES DIVERSOS PARA DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES. (EXPTE. Nº 3/20 CONTRATACIÓN).

Vista la proposición de referencia de fecha 20 de febrero de 2020; el informe del TMAE de Parques y Jardines de 14 de enero de 2020; el informe de la Jefa de Servicio de Planificación y Gestión Económica de 22 de enero de 2020; la memoria justificativa de la Concejala Delegado de Mantenimiento y Limpieza de 14 de febrero de 2020; el informe del Director de la Asesoría Jurídica de 19 de marzo de 2020; el informe nº 167/20 de 12 de marzo de la Intervención General Municipal y el acuerdo de la Junta de Gobierno 8 de mayo de 2020 sobre continuación e inicio de los procedimientos de contratación del Ayuntamiento de Getafe y Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación durante la vigencia del Estado de Alarma; y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares del procedimiento abierto, para llevar a cabo el suministro de materiales diversos para el Departamento de Parques y Jardines y, en consecuencia, autorizar un gasto de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS (436.205,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 171.01.221.99, denominada “Otros Suministros, Parques y Jardines”, con el siguiente reparto por anualidades:

| Año | Importe Base | IVA (21%) | Importe Total | RC nº |
|----------------|---------------------|--------------------|----------------------|--------------|
| 2020 | 75.104,17 € | 15.771,88 € | 90.876,05 € | 220200000012 |
| 2021 | 90.125,00 € | 18.926,25 € | 109.051,25 € | 220209000001 |
| 2022 | 90.125,00 € | 18.926,25 € | 109.051,25 € | |
| 2023 | 90.125,00 € | 18.926,25 € | 109.051,25 € | |
| 2024 | 15.020,83 € | 3.154,37 € | 18.175,20 € | |
| TOTALES | 360.500,00 € | 75.705,00 € | 436.205,00 € | |

Con una duración del contrato de CUATRO AÑOS, contados desde su formalización, prorrogable hasta un periodo máximo de un año, por mutuo acuerdo de las partes, que deberá ser adoptado antes de la fecha de su vencimiento, sin que, por tanto, la duración total del contrato pueda exceder de cinco años y con las demás condiciones establecidas en los pliegos, debiendo proseguir la tramitación del expediente hasta su adjudicación.

SEGUNDO.- Comprometerse a consignar presupuestariamente las cantidades necesarias al efecto para los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024, quedando, por tanto, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

3.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PERSONAS MAYORES, SOBRE LA RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR PARTICULAR. (EXPTE. Nº 2/20 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL).

Vista la proposición de referencia de fecha 30 de abril de 2020; el informe del Director de la Asesoría Jurídica de 30 de marzo de 2020; y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Continuar el procedimiento por ser indispensable para el funcionamiento básico de los servicios.

SEGUNDO.-Proceder al archivo del expediente de responsabilidad patrimonial nº 02/2020, relativo a la reclamación de indemnización efectuada por PARTICULAR, con entrada en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento el día 09/01/20 y nº de registro 2020000891, al no haber subsanado las deficiencias detectadas en la reclamación, pese a haber sido requerido para tal fin, y ello de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar por concluido el procedimiento, dando traslado de la presente resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

4.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PERSONAS MAYORES, SOBRE LA RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR PARTICULAR. (EXPTE Nº 6/20 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL).

Vista la proposición de referencia de fecha 30 de abril de 2020; el informe del Director de la Asesoría Jurídica de 30 de marzo de 2020, y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Continuar el procedimiento por ser indispensable para el funcionamiento básico de los servicios.

SEGUNDO.- Proceder al archivo del expediente de responsabilidad patrimonial nº 06/2020, relativo a la reclamación de indemnización efectuada por PARTICULAR, con entrada en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento el día 14/01/20 y nº de registro 2020001964, al no haber subsanado las deficiencias detectadas en la reclamación, pese a haber sido requerido para tal fin, y ello de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Poner en conocimiento de la interesada que de acuerdo con el art. 76.1 LPACAP, puede presentar, si a su derecho conviene, reclamación de responsabilidad patrimonial a partir de la curación o la terminación del alcance de las secuelas, dado que el plazo de prescripción de un año para su reclamación comienza a computarse a partir de ese momento.

CUARTO.- Dar por concluido el procedimiento, dando traslado de la presente resolución a la interesada con indicación de los recursos que sean procedentes.

5.- PROPOSICIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PERSONAS MAYORES, SOBRE LA RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR PARTICULAR. (EXPTE. Nº 92/19 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL).

Vista la proposición de referencia de fecha 30 de abril de 2020; el informe del Director de la Asesoría Jurídica de 30 de marzo de 2020, y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Continuar el procedimiento por ser indispensable para el funcionamiento básico de los servicios.

SEGUNDO.- Proceder al archivo del expediente de responsabilidad patrimonial nº 92/19, relativo a la reclamación de indemnización efectuada por PARTICULAR, con entrada en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento el día 11/09/19 y nº de registro 2019048618, al no haber subsanado las deficiencias detectadas en la reclamación, pese a haber sido requerido para tal fin, y ello de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar por concluido el procedimiento, dando traslado de la presente resolución a la interesada con indicación de los recursos que sean procedentes.

6.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PERSONAS MAYORES, SOBRE LA RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR PARTICULAR. (EXPTE. Nº 94/19 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL).

Vista la proposición de referencia de fecha 30 de abril de 2020; el informe del Director de la Asesoría Jurídica de 30 de marzo de 2020, y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Continuar el procedimiento por ser indispensable para el funcionamiento básico de los servicios.

SEGUNDO.- Proceder al archivo del expediente de responsabilidad patrimonial nº 94/19, relativo a la reclamación de indemnización efectuada por PARTICULAR, con entrada en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento el día 16/09/19 y nº de registro 2019049284, al no haber subsanado las deficiencias detectadas en la reclamación, pese a haber sido requerido para tal fin, y ello de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar por concluido el procedimiento, dando traslado de la presente resolución a la interesada con indicación de los recursos que sean procedentes.

7.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PERSONAS MAYORES, SOBRE LA RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR PARTICULAR. (EXPTE. Nº 103/19 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL).

Vista la proposición de referencia de fecha 30 de abril de 2020; el informe del Director de la Asesoría Jurídica de 30 de marzo de 2020, y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Continuar el procedimiento por ser indispensable para el funcionamiento básico de los servicios.

SEGUNDO.- Proceder al archivo del expediente de responsabilidad patrimonial nº 103/19, relativo a la reclamación de indemnización efectuada por PARTICULAR, con entrada en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento el día 10/10/19 y nº de registro 2019054516, al no haber subsanado las deficiencias detectadas en la reclamación, pese a haber sido requerido para tal fin, y ello de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar por concluido el procedimiento, dando traslado de la presente resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

8.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PERSONAS MAYORES, SOBRE LA RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR PARTICULAR. (EXPTE Nº 119/19 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL).

Vista la proposición de referencia de fecha 30 de abril de 2020; el informe del Director de la Asesoría Jurídica, de fecha 14 de abril de 2020, y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Continuar el procedimiento por ser indispensable para el funcionamiento básico de los servicios.

SEGUNDO.- Proceder al archivo del expediente de responsabilidad patrimonial nº 119/19, relativo a la reclamación de indemnización efectuada por PARTICULAR, con entrada en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento el día 27/11/19 y nº de registro 2019064041, al no haber subsanado las deficiencias detectadas en la reclamación, pese a haber sido requerido para tal fin, y ello de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Poner en conocimiento de la interesada que de acuerdo con el art. 76.1 LPACAP, puede presentar, si a su derecho conviene, reclamación de responsabilidad patrimonial a partir de la curación o la terminación del alcance de las secuelas, dado que el plazo de prescripción de un año para su reclamación comienza a computarse a partir de ese momento.

CUARTO.- Dar por concluido el procedimiento, dando traslado de la presente resolución a la interesada con indicación de los recursos que sean procedentes.

9.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PERSONAS MAYORES, SOBRE LA RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR PARTICULAR. (EXPTE Nº 120/19 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL).

Vista la proposición de referencia de fecha 30 de abril de 2020; el Director de la Asesoría Jurídica de 14 de abril de 2020, y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Continuar el procedimiento por ser indispensable para el funcionamiento básico de los servicios.

SEGUNDO.- Proceder al archivo del expediente de responsabilidad patrimonial nº 120/2019, relativo a la reclamación de indemnización efectuada por PARTICULAR, con entrada en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento el día 29/11/19 y nº de registro 2019064652, al no haber subsanado las deficiencias detectadas en la reclamación, pese a haber sido requerido para tal fin, y ello de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar por concluido el procedimiento, dando traslado de la presente resolución a la interesada con indicación de los recursos que sean procedentes.

10.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PERSONAS MAYORES, SOBRE LA RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR PARTICULAR. (EXPTE. Nº 123/19 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL).

Vista la proposición de referencia de fecha 30 de abril de 2020; el informe del Director de la Asesoría Jurídica, de 14 de abril de 2020, y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Continuar el procedimiento por ser indispensable para el funcionamiento básico de los servicios.

SEGUNDO.- Proceder al archivo del expediente de responsabilidad patrimonial nº 123/2019, relativo a la reclamación de indemnización efectuada por PARTICULAR, con entrada en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento el día 27/12/19 y nº de registro 2019069442, al no haber subsanado las deficiencias detectadas en la reclamación, pese a haber sido requerido para tal fin, y ello de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar por concluido el procedimiento, dando traslado de la presente resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

11.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PERSONAS MAYORES, SOBRE LA RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR MAPFRE. (EXPTE Nº 124/19 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL).

Vista la proposición de referencia de fecha 30 de abril de 2020; el informe del Director de la Asesoría Jurídica, de 14 de abril de 2020, y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Continuar el procedimiento por ser indispensable para el funcionamiento básico de los servicios.

SEGUNDO.- Proceder al archivo del expediente de responsabilidad patrimonial nº 124/2019, relativo a la reclamación de indemnización efectuada por MAPFRE, con entrada en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento el día 12/12/19 y nº de registro 2019066875, al no haber subsanado las deficiencias detectadas en la reclamación, pese a haber sido requerido para tal fin, y ello de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar por concluido el procedimiento, dando traslado de la presente resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

12.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PERSONAS MAYORES, SOBRE LA RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR PARTICULAR. (EXPTE Nº 125/19 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL).

Vista la proposición de referencia de fecha 30 de abril de 2020; el informe del Director de la Asesoría Jurídica de 14 de abril de 2020, y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Continuar el procedimiento por ser indispensable para el funcionamiento básico de los servicios.

SEGUNDO.- Proceder al archivo del expediente de responsabilidad patrimonial nº 125/2019, relativo a la reclamación de indemnización efectuada por PARTICULAR, con entrada en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento el día 27/11/19 y nº de registro 2019064225, al no haber subsanado las deficiencias detectadas en la reclamación, pese a haber sido requerido para tal fin, y ello de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar por concluido el procedimiento, dando traslado de la presente resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

13.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PERSONAS MAYORES, SOBRE REMISIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PERSONACIÓN EN LEGAL FORMA DE SEGURCAIXA ADESLAS SA, DE SEGUROS Y REASEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS, EN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO 422/19 SEGUIDO EN EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5 DE MADRID. (EXPTE. Nº 6/19 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL).

Vista la proposición de referencia de fecha de 30 de abril de 2020; el informe del Letrado Consistorial de 29 de abril de 2020; y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Continuar el procedimiento por ser indispensable para el funcionamiento básico de los servicios.

SEGUNDO.- La remisión del expediente administrativo al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid, Procedimiento Abreviado 422/19, interpuesto por MAPFRE ESPAÑA, SA Y PARTICULAR y la personación en legal forma, en dicho procedimiento, de SEGURCAIXA ADESLAS, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, compañía de seguros con quien se tenía suscrito, en la fecha de los hechos, seguro de Responsabilidad Patrimonial, y ello sin perjuicio de la personación del Director de la Asesoría Jurídica y los letrados consistoriales, que lo harán en nombre y representación de este Ayuntamiento.

14.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PERSONAS MAYORES, SOBRE REMISIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PERSONACIÓN EN LEGAL FORMA DE SEGURCAIXA ADESLAS SA, DE SEGUROS Y REASEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS, EN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO 459/19 SEGUIDO EN EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 32 DE MADRID. (EXPTE. Nº 9/19 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL).

Vista la proposición de referencia de 30 de abril de 2020; el informe del Letrado Consistorial, de 29 de abril de 2020, y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Continuar el procedimiento por ser indispensable para el funcionamiento básico de los servicios.

SEGUNDO.- La remisión del expediente administrativo al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid, Procedimiento Abreviado 459/19, interpuesto por MMT SEGUROS Y PARTICULAR y la personación en legal forma, en dicho procedimiento, de SEGURCAIXA ADESLAS, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, compañía de seguros con quien se tenía suscrito, en la fecha de los hechos, seguro de Responsabilidad Patrimonial, y ello sin perjuicio de la personación del Director de la Asesoría Jurídica y los letrados consistoriales, que lo harán en nombre y representación de este Ayuntamiento.

15.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PERSONAS MAYORES, SOBRE LA REMISIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PERSONACIÓN EN LEGAL FORMA DE SEGURCAIXA ADESLAS SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS, EN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO 378/19 SEGUIDO EN EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 32 DE MADRID. (EXPTE. Nº 17/19 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL)

Vista la proposición de referencia de fecha 30 de abril de 2020; el informe emitido por el Letrado Consistorial de 29 de abril de 2020, y demás documentación obrante, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Continuar el procedimiento por ser indispensable para el funcionamiento básico de los servicios.

SEGUNDO.- La remisión del expediente administrativo al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid, Procedimiento Abreviado 378/19, interpuesto por PARTICULAR y la personación en legal forma, en dicho procedimiento, de SEGURCAIXA ADESLAS, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, compañía de seguros con quien se tenía suscrito, en la fecha de los hechos, seguro de Responsabilidad Patrimonial, y ello sin

perjuicio de la personación del Director de la Asesoría Jurídica y los letrados consistoriales, que lo harán en nombre y representación de este Ayuntamiento.

16.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PERSONAS MAYORES, SOBRE LA REMISIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PERSONACIÓN EN LEGAL FORMA DE SEGURCAIXA ADESLAS SA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS, EN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO 420/19 SEGUIDO EN EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5 DE MADRID. (EXPTE. Nº 22/19 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL).

Vista la proposición de referencia de 30 de abril de 2020; el informe del Letrado Consistorial, de 29 de abril de 2020, y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Continuar el procedimiento por ser indispensable para el funcionamiento básico de los servicios.

SEGUNDO.- La remisión del expediente administrativo al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid, Procedimiento Abreviado 420/19, interpuesto por MAPFRE ESPAÑA, SA y la personación en legal forma, en dicho procedimiento, de SEGURCAIXA ADESLAS, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, compañía de seguros con quien se tenía suscrito, en la fecha de los hechos, seguro de Responsabilidad Patrimonial, y ello sin perjuicio de la personación del Director de la Asesoría Jurídica y los letrados consistoriales, que lo harán en nombre y representación de este Ayuntamiento.

17.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PERSONAS MAYORES, SOBRE REMISIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PERSONACIÓN EN LEGAL FORMA DE SEGURCAIXA ADESLAS SA, DE SEGUROS Y REASEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS, EN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO 488/19 SEGUIDO EN EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 13 DE MADRID. (EXPTE. Nº 35/19 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL).

Vista la proposición de referencia de fecha 30 de abril de 2020; el informe del Letrado Consistorial de 29 de abril de 2020, y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Continuar el procedimiento por ser indispensable para el funcionamiento básico de los servicios.

SEGUNDO.- La remisión del expediente administrativo al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 13 de Madrid, Procedimiento Abreviado 488/19, interpuesto por MAPFRE ESPAÑA, SA y la personación en legal forma, en dicho procedimiento, de SEGURCAIXA ADESLAS, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, compañía de seguros con quien se tenía suscrito, en la fecha de los hechos, seguro de Responsabilidad Patrimonial, y ello sin perjuicio de la personación del Director de la Asesoría Jurídica y los letrados consistoriales, que lo harán en nombre y representación de este Ayuntamiento.

18.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PERSONAS MAYORES, SOBRE LA REMISIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PERSONACIÓN EN LEGAL FORMA DE SEGURCAIXA ADESLAS S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS, EN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO 64/20 SEGUIDO EN EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 30 DE MADRID. (EXPTE. Nº 70/19 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL).

Vista la proposición de referencia de fecha 4 de mayo de 2020; el informe del Letrado Consistorial de 29 de abril de 2020; y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Continuar el procedimiento por ser indispensable para el funcionamiento básico de los servicios.

SEGUNDO.- La remisión del expediente administrativo al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid, Procedimiento Abreviado 64/20, interpuesto por PARTICULAR y la personación en legal forma, en dicho procedimiento, de SEGURCAIXA ADESLAS, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, compañía de seguros con quien se tenía suscrito, en la fecha de los hechos, seguro de Responsabilidad Patrimonial, y ello sin perjuicio de la personación del Director de la Asesoría Jurídica y los letrados consistoriales, que lo harán en nombre y representación de este Ayuntamiento.

19.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PERSONAS MAYORES, SOBRE REMISIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PERSONACIÓN EN LEGAL FORMA DE SEGURCAIXA ADESLAS SA, DE SEGUROS Y REASEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS, EN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO 478/19 SEGUIDO EN EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 13 DE MADRID. (EXPTE. Nº 73/18 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL).

Vista la proposición de referencia de fecha 30 de abril de 2020; el informe del Letrado Consistorial de 29 de abril de 2020; y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Continuar el procedimiento por ser indispensable para el funcionamiento básico de los servicios.

SEGUNDO.- La remisión del expediente administrativo al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 13 de Madrid, Procedimiento Abreviado 478/19, interpuesto por PARTICULAR y la personación en legal forma, en dicho procedimiento, de SEGURCAIXA ADESLAS, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, compañía de seguros con quien se tenía suscrito, en la fecha de los hechos, seguro de Responsabilidad Patrimonial, y ello sin perjuicio de la personación del Director de la Asesoría Jurídica y los letrados consistoriales, que lo harán en nombre y representación de este Ayuntamiento.

RECURSOS HUMANOS

20.-PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL PERSONAL MUNICIPAL DURANTE LA TRANSICIÓN A LA SITUACIÓN DE NUEVA NORMALIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE Y ORGANISMO AUTÓNOMO ALEF.

Vista la proposición de referencia de 11 de mayo de 2020; el Plan para la prestación del servicio por el personal municipal durante la transición a la situación de nueva normalidad en el Ayuntamiento de Getafe y organismo autónomo ALEF; y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

Aprobar el Plan para la prestación del servicio por el personal municipal durante la transición a la situación de nueva normalidad en el Ayuntamiento de Getafe y organismo autónomo ALEF, que consta de las siguientes cláusulas: Modalidades de trabajo; Criterios de asignación de modalidades de trabajo; Priorización en modalidad no presencial; Medidas de Conciliación; Atención al público; Fases de la transición;

Reuniones; No incorporación al trabajo; Otros procedimientos; y un anexo que consta de una introducción y 10 exponendos.

EJERCICIO DE ACCIONES Y DEFENSA JURÍDICA

21.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 106/2020 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2020, PROCEDENTE DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 18 DE MADRID, ESTIMANDO EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 18/2020 INTERPUESTO POR PARTICULAR.

Visto el informe del Letrado Consistorial de 28 de abril de 2020, en el que se da cuenta de la sentencia nº 106/2020 de 16.04.2020, procedente del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid, que estima el procedimiento abreviado 18/2020 interpuesto por PARTICULAR, frente a la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la desestimación de su solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos en relación con la liquidación del Impuesto de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), y cuyo fallo es el siguiente:

*“QUE DEBO ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por PARTICULAR, contra la presunta desestimación por silencio administrativo negativo del recurso de reposición, interpuesto el día 26 de noviembre de 2019, contra la presunta desestimación por silencio administrativo negativo de la solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos presentada el 23 de mayo de 2019, contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) por la venta de una vivienda situada en la calle Olivo, número *, Escalera *, puerta *, de la localidad de Getafe, por importe de 2.738,72 euros, anulándola por no ser conforma a derecho, debiendo reintegrarse al demandante la cantidad abonada de 2.738,72 euros, incrementada por sus correspondientes intereses legales. Sin costas.*

Esta sentencia es firme y contra ella no cabe recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, tras la reforma operada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, salvo el recurso de casación en los supuestos expresamente previstos en la norma a estos efectos”.

22.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 71/2020 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2020, PROCEDENTE DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 19 DE MADRID, DESESTIMANDO EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 25/2019 INTERPUESTO POR PROMOCIONES INMOBILIARIAS GONZÁLEZ GERVASO, SA.

Visto el informe del Letrado Consistorial de 27 de abril de 2020, en el que se da cuenta de la sentencia nº 71/2020, de 17 de abril de 2020, procedente del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 19 de Madrid, que desestima el procedimiento abreviado 25/2019 interpuesto por la entidad PROMOCIONES INMOBILIARIAS GONZÁLEZ GERVASO, SA, y cuyo fallo es el siguiente:

“Que DESESTIMANDO el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. José Manuel Fernández Castro, en nombre y representación de la mercantil PROMOCIONES INMOBILIARIAS GONZÁLEZ GERVASO,SA contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la providencia de apremio, con número de identificación 1097188309 y referencia 000389342737, 000389342507, 000389342923 y 000389343118, en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2014, calle Leoncio Rojas nº 1, debo

confirmar y confirmo el acto administrativo impugnado por ser conforme a Derecho. Con expresa condena en costas procesales a la parte actora, hasta un máximo de 500 euros.

Contra la presente resolución no procede interponer recurso ordinario alguno”.

23.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 68/2020 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2020, PROCEDENTE DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 34 DE MADRID, ESTIMANDO EN PARTE EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 423/2019 INTERPUESTO POR PARTICULAR.

Visto el informe del Letrado Consistorial de 28 de abril de 2020, en el que se da cuenta de la sentencia nº 68/2020 de fecha 17 de abril de 2020, procedente del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 34 de Madrid, que estima en parte el procedimiento abreviado 423/2019 interpuesto por PARTICULAR, frente a la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la desestimación de su solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos en relación con la autoliquidación del Impuesto de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y cuyo fallo es el siguiente:

“Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don PARTICULAR, representado por el Procurador don Javier Fraile Mena y bajo dirección letrada de doña Nahikari Larrea Izaguirre, contra los actos administrativos identificados en el fundamento de derecho primero de la presente resolución, que se ANULAN PARCIALMENTE por no ser ajustados a Derecho, dejándolos sin efecto, solo respecto de la transmisión de 4/12 partes del usufructo, en los términos expuesto en el fundamento de derecho séptimo, con las consecuencias legales inherentes a esta declaración lo que comprende, en su caso, la devolución de las cantidades ingresadas con los intereses correspondientes, y con desestimación del resto de pedimentos.

Sin expresa condena en costas.

Esta sentencia es FIRME y NO cabe contra ella RECURSO ordinario alguno”.

24.- DAR CUENTA DEL AUTO Nº 51/2020 DE FECHA 09.03.20, PROCEDENTE DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 12 DE MADRID, SOBRE EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 329/19, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN DE PARTICULAR.

Visto el informe de Letrado Consistorial de 28 de abril de 2020 del auto 51/2020 de fecha 09.03.20 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid, que declara terminado por satisfacción extraprocesal el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de PARTICULAR, contra la desestimación presunta de la solicitud de devolución de ingresos indebidos del IIVTNU, abonados como consecuencia de la transmisión del inmueble sito en la C/ Esperanza, nº * de Getafe, al haber sido reconocidas en vía administrativa sus pretensiones y procediéndose al archivo de los autos y todo ello con expresa imposición de costas a esta Administración.

25.-DAR CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 158 DE FECHA 02.03.20, PROCEDENTE DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN NOVENA, SOBRE EL RECURSO DE APELACIÓN 534/17, INTERPUESTO POR KOSMOPOLIS PARQUE EMPRESARIAL GETAFE, SL.

Visto el informe del Director de la Asesoría Jurídica de 4 de mayo de 2020, en el que se da cuenta de la sentencia nº 58 de fecha 02.03.20 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Novena.

La mencionada sección 9ª, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de fecha 11.09.19, que acordaba la retroacción de actuaciones al TSJM para que dictase una nueva, que tuviera en cuenta los criterios interpretativos fijados por el mismo Tribunal Supremo sobre la inconstitucionalidad de los preceptos relativos al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, tras los trámites procedentes en derecho, ha dictado sentencia nuevamente, estimando el recurso de apelación interpuesto por KOSMOPOLIS PARQUE EMPRESARIAL GETAFE, SL, contra la dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid en el Procedimiento Ordinario 205/16, sentencia que revocan, anulando el acto administrativo impugnado y en consecuencia, anulando las siguientes liquidaciones del IVTNU:

- IIVT201400017285, nº recibo 4360639-31-0 por importe de 338.844,14.-€
- IIVT201400008981, nº recibo 4360640-23-0 por importe de 193.345,75.-€
- IIVT201400017637, nº recibo 4360641-24-0 por importe de 339.536,98.-€
- IIVT201400005954, nº recibo 4360643-26-0 por importe de 519.161,60.-€

Todo ello sin hacer expresa imposición de costas a esta Administración.

La presente sentencia es susceptible de recurso de casación, que deberá prepararse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de treinta días siguientes a la notificación de la misma.

No obstante el plazo para la preparación del recurso de casación de treinta días hábiles, comenzará a computarse desde el día siguiente hábil a aquel en que deje de tener efecto la suspensión del procedimiento correspondiente conforme con el art. 2 del Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril de medidas procesales y organizativas.

26.-DAR CUENTA DEL DECRETO 21/2020 DE FECHA 11.03.20, PROCEDENTE DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 8 DE MADRID, SOBRE EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 200/19, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN DE PARTICULAR.

Visto el informe de la Letrada Consistorial de 24 de abril de 2020, en el que se da cuenta del decreto 21/2020 de fecha 11.03.20 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Madrid, que acuerda tener por desistida a la parte recurrente, PARTICULAR, del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación presunta de las reclamaciones interpuestas el 04.12.18 y 21.09.15, relativas al abono de diferencias salariales por realizar tareas de superior categoría.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Por razones de urgencia se acuerda por unanimidad someter a aprobación los siguientes asuntos:

27.- PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, MUJER E IGUALDAD, SOBRE INTERPOSICIÓN DE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN FRENTE AL ACUERDO DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE SUSPENSIÓN DE LAS APORTACIONES

ECONÓMICAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL SUSCRITO CON EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE.

Vista la proposición de referencia de fecha 12 de mayo de 2020; el informe de la TSAE Jefa de Sección de Educación de 10 de mayo de 2020; el informe del Director de la Asesoría Jurídica de 11 de mayo de 2020; y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

Interponer recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid de suspensión de las aportaciones económicas del convenio de colaboración en materia de Educación Infantil, suscrito entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Educación e Investigación y el Ayuntamiento de Getafe 2019/2020, en los términos contenidos en el informe del Director de la Asesoría Jurídica de 11 de mayo de 2020.

28.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDESA SOBRE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE TRABAJO PARA LOS ACTOS DE RECONOCIMIENTO A LOS FALLECIDOS Y SUS FAMILIARES POR COVID 19 EN NUESTRO MUNICIPIO Y A LA CIUDADANÍA DE GETAFE, SUS INSTITUCIONES Y COLECTIVOS POR SU EJEMPLAR COMPORTAMIENTO E IMPLICACIÓN EN LA SUPERACIÓN DE LA CRISIS.

Vista la proposición de referencia de fecha 13 de mayo de 2020, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Crear una comisión de trabajo donde estén presentes un representante de cada grupo municipal, un representante del Consejo Social de la Ciudad y el personal del departamento de Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Getafe con el fin de comenzar los trabajos para diseñar actos de homenaje y reconocimiento.

SEGUNDO.- Expresar las condolencias del Ayuntamiento de Getafe por todas las víctimas del coronavirus y afirmar el compromiso de celebrar un acto institucional de recuerdo cuando las condiciones sanitarias lo permitan. Mostramos también nuestra solidaridad con las víctimas y sus familias, y en señal de luto y respeto las banderas ondean a media asta en el Ayuntamiento de Getafe.

TERCERO.- Expresar el apoyo del Ayuntamiento a todas las personas contagiadas y desearles una rápida recuperación.

CUARTO.- Enfatizar el agradecimiento institucional a todo el personal sanitario, que ha invertido un esfuerzo impresionante para poder dar respuesta médica a la pandemia, así como por la extrema sensibilidad en el acompañamiento de los enfermos, desde Atención Primaria, Centro de Especialidades y Hospital Universitario de Getafe. Al mismo tiempo, hacemos extensible el agradecimiento a todos los trabajadores y trabajadoras dedicados a los cuidados, a los servicios esenciales, a la seguridad y a la protección civil, que han garantizado el funcionamiento de nuestra ciudad y el acompañamiento a los más vulnerables en unas condiciones especialmente difíciles.

QUINTO.- Hacer extensivo este agradecimiento a toda la ciudadanía por su colaboración en la aplicación de las medidas de confinamiento decretadas, dado que se ha demostrado que son la manera más efectiva para evitar la propagación de la COVID-19. Y ampliar el reconocimiento institucional a las empresas y centros de investigación, así como a las entidades, asociaciones y redes ciudadanas de voluntarios, por su participación activa en la lucha contra la pandemia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, siendo las doce horas y veinte minutos del expresado día, se da por terminada la sesión y de ella se extiende la presente acta, de lo que como Concejal Secretario doy fe.